

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0100

Santiago de Cali, enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

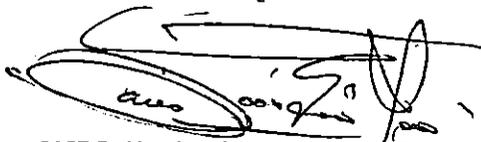
Por reunir la presente demanda los requisitos de los Arts. 88 y s.s, como también el 390 y s.s, 206 del C General del Proceso, 2341 y s.s del C Civil, como también el temporal Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- Admitir la presente demanda Declarativa de Responsabilidad Civil extracontractual, instaurada por MARIA MARTHA SANDOVAL, por intermedio de apoderado contra ALBERTO MURIEL ARCILA, ambos de condiciones civiles establecidas, demanda a la que se impartirá el trámite verbal sumario.
- 2.- De conformidad con el Art. 368 del Código General del Proceso, de la demanda y de su juramento estimatorio, córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días.
- 3.- Notifíquesele a la parte demandada tal como lo ordenan los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto como lo indica el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 haciéndole entrega de las copias y anexos que han sido aportados para tal fin.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

2

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
el 3 de Febrero de 2021
En estado No. 013 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior
Secretaría